Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Prosperidad para todos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución No. 06 9458

Por la cual se concede un registro

Ref. Expediente No. 12-54368
LA DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que por escrito presentado el 30 de marzo de 2012, la sociedad Asociación Indígena de Mujeres Artesanas "ASOIMOLA", solicitó el registro de la marca colectiva **ASOIMOLA** (mixta), para distinguir productos de la clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza, específicamente: "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; tejidos de algodón, bordados, tapizados, tela con dibujo, fundas para cojines, tejidos para calzado, en especial molas".

SEGUNDO. Que publicado el extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 642, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

1. Examen de registrabilidad

Atendiendo a las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encontramos que, de conformidad con el artículo 144 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad en ella contempladas, y así lo ha manifestado el Tribunal Andino de Justicia, haciendo referencia a que "el examen de registrabilidad procede tanto cuando se presenten o no observaciones, y en el primer caso, la oficina nacional competente a la vez que analiza las observaciones realiza dicho examen, el que no solo se concretará a las observaciones sino a otras situaciones y hechos que se presenten con relación al signo solicitado para registro"[1].

Es claro entonces, que el análisis de una solicitud de registro de marca, háyanse presentado o no oposiciones, se realiza en primer lugar para verificar si el signo solicitado cumple con los requisitos que debe reunir todo signo para poder ser considerado como marca, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 138 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en segundo lugar, se dirige a la revisión detallada de los supuestos que hacen que se encuentre incurso en las causales de irregistrabilidad contempladas en los artículos 135 y 136 de la misma Decisión.

Ahora bien, el signo solicitado a registro es mixto, como se puede ver a continuación:

[1] Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Proceso 14-IP-97.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Así las cosas, consideramos que el signo solicitado a registro, tiene la capacidad distintiva suficiente para distinguir los productos que pretende identificar.

De conformidad con lo anterior, se puede afirmar que en el caso en estudio el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la

Marca colectiva: **ASOIMOLA** (mixta)

Para distinguir: "Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; tejidos de algodón, bordados, tapizados, tela con dibujo, fundas para cojines, tejidos para calzado, en especial molas", productos comprendidos en la clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Titular: ASOCIACIÓN INDÍGENA DE MUJERES ARTESANAS "ASOIMOLA"

Dirección: Vda. Alto Caimán Reserva Indígena

Domicilio: Necocli Antioquia Colombia

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Vigencia: Diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 182 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, hace parte de esta concesión el siguiente estatuto de la asociación, la lista de integrantes y la indicación de la condición y forma de uso:

ESTATUTOS
ASOCIACION INDIGENA DE MUJERES ARTESANAS
ASOIMOLA

CAPITULO I

Nombre, Duración, Domicilio y Objeto

Artículo 1. Nombre de la entidad: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamentara es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una asociación y se denomina "Asociación Indigena de Mujeres Artesanas" del Municipio de Necocli, Antioquia; la cual adoptará las siguientes siglas "**ASOIMOLA**", es una asociación de derecho civil, un organismo sin ànimo de lucro, sometida a la constitución, las leyes colombianas y a lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 2. Domicilio: El domicilio principal, de la asociación será en la Vereda Alto Caimán del Municipio de Necocli, Departamento de Antioquia, república de Colombia.

Artículo 3. Duración: La Asociación tendrá una duración de 13 años, contados a partir de la elaboración y firma del presente documento, a su vez podrá disolverse o liquidarse en la forma y términos previstos en la ley y en los estatutos.

Artículo 4. El objeto principal de la entidad es: Establecer planes y programas productivos que permitan promocionar y resaltar la cultura y la idiosincrasia de la cultura indigena Tule Cuna, a través de la elaboración y comercialización de artesanías (molas, accesorios de uso personal y decorativo), llevadas al interior y exterior del país, permitiendo generar una mejor calidad de vida de las familias indígenas Tule.

Y sus fines especificos son: Los objetivos específicos de esta asociación son los siguientes:

a) La constante elaboración de propuestas a empresas comerciales que permitan la negociación de pedidos de productos artesanales, como así mismo, a establecer relaciones y convenios con empresas o personas, interesadas en preservar las culturas indígenas

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

b) Promover espacios de encuentro y reflexión donde las comunidades indígenas conserven su cultura.
c) Establecer planes y programas para promover el desarrollo económico de las mujeres indígenas a través de la vinculación a procesos productivos para mejorar su calidad de vida.
d) Lograr la participación de las mujeres artesanas indígenas en los planes, programas y proyectos del estado y de las entidades no gubernamentales.
e) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas dentro de la asociación a partir del reconocimiento de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia.
f) Celebrar contratos y convenios con empresas, instituciones u organizaciones públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de promover espacios de enaltecimiento y de divulgación de la cultura indígena Tule.
g) Lograr que las socias estén permanentemente informadas sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades, que incidan en su bienestar y desarrollo.
h) Trabajar por la conservación de la cultura de la comunidad indígena Tule
i) Los demás que se den respecto en el marco de los derechos, naturaleza y autonomía.
j) Radio de acción: el radio de acción de la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas, comprenderá todo el territorio Nacional, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del mundo.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio

rtículo 5. El patrimonio de la Asociación está constituido por:

a) Las cuotas mensuales pagadas por los asociados.
b) Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
c) Por los bienes que cualquier título adquiera incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
d) Por los bienes adquiridos en actividades legales que permitan captar fondos como: rifas, espectáculos al público, venta de alimentos de la canasta familiar y otros productos que permita la ley y los estatutos.
e) El capital social, los fondos y las reservas de carácter permanente a igual que los auxilios y donaciones que se reciban de entidades legalmente reconocidas

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

f) Auxilios, donaciones y transferencias de cualquier origen y naturaleza siempre y cuando sean licitos, nacionales o extranjeros de manera que no perjudiquen los intereses, objetivos y la autonomía de la asociación.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de $200.000 que ha sido pagado por las asociadas en cuotas de $500 mensuales.

PARRAGRAFO 1. Si al cierre del ejercicio económico se presentan excedentes positivos, estos no podrán ser distribuidos entre los socios sino que serán invertidos en el manejo y sostenimiento de la asociación.

Articulo 6. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegara en el tesorero la responsabilidad del manejo de los fondos, los cuales serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de los objetivos de la ASOIMOLA.

CAPITULO III

De los asociados

Articulo 7. Serán asociados de la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas, las personas que firmaron el acta de constitución y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Articulo 8. Son deberes de los asociados:

a) Las personas naturales y jurídicas que puedan contribuir al desarrollo de las metas y objetivos propuestos, además de identificarse con la filosofía de misión y visión de la misma.
b) Cumplir con los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
c) Asistir a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias de asociados.
d) Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por la Junta Directiva.
e) Participar en los debates de la Asamblea General, con derecho a voz y voto y presentar propuestas e iniciativas en pro de lograr los objetivos planteados en la asociación.
f) Aceptar cargos en la Junta Directiva.
g) Desempeñar en forma idónea y responsable los cargos para los cuales sea elegido.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

h) Respetar y procurar el buen nombre de la asociación.
i) Velar por el integro cumplimiento de los objetivos de la asociación.
j) Dar buen uso y hacer respetar los bienes colectivos
k) El asociado debe tener objetivos afines a la asociación.

Articulo 9. Son derechos de los asociados:

a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, a las comisiones de trabajo y a los comités con derecho a voz y voto.
b) Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
c) Aprobar o desaprobar el presupuesto y balance que la Junta Directiva, presente a consideración de la Asamblea.
d) Hacer sugerencias a los directivos y empleados de la asociación tendientes a obtener el mejoramiento en su marcha General. De igual forma cometer a la aprobación de la Asamblea General propuestas en el mismo sentido.

Articulo 10. Condiciones para ingresar. cada asociada deberá ser una lider en potencia y que cumpla con todos los reglamentos estipulados en los artículos o estatutos que rigen la asociación, las personas naturales y juridicas que puedan contribuir al desarrollo de las metas y objetivos propuestos, además de identificarse con la filosofía de misión y visión de la misma. El asociado debe tener objetivos afines a la asociación.

Articulo 11. Causales de retiro: se puede perder la calidad de asociado por:

a) Retiro voluntario o muerte.

   Los socios podrán retirarse cuando deseen enviando una carta a la Junta Directiva, esperando quince (15) días para que la Junta Directiva se pronuncie frente a su petición.

b) Por inasistencia a los eventos

   Hay dos (2) causales para la pérdida de la calidad de socio por inasistencia:

   - Falta de tres (3) veces consecutivas a las asambleas ordinarias que sean citadas por los órganos competentes sin causa justificadas.
   - El socio que no participe de las actividades programadas y no comunique por que no participa de los eventos.
   - Por exclusión.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Existen varias causas para excluir a un asociado:

- La apropiación de bienes de la asociación
- Resultar responsable, por la acción u omisión, del deterioro o destrucción de bienes de la asociación.
- Todo acto que atente contra la integridad física o moral de los socios y los empleados en razón de sus funciones.
- Oponerse a que los excedentes económicos sean invertidos para bien de la comunidad indígena de Alto Caimán, entre otros que se determinen como causales de mala conducta.

PARAGRAFO 1: La decisión de exclusión deberá ser tomada por la Asamblea de socios con votación no inferior a las dos terceras partes de los asistentes.

PARAGRAFO 2: En caso de retiro de un socio no habrá derecho a reclamo sobre los bienes de la asociación o la devolución de ningún aporte, contribución o cuota de financiación alguna.

PARAGRAFO 3: Si un socio se retira o es desvinculado de la asociación, no se le reembolsará ningún aporte económico, debido a que los estatutos contemplan que la asociación fue creada sin ánimo de lucro.

Articulo 12. Los miembros que incumplan los presentes estatutos serán sancionados con la pérdida de los derechos que tiene como miembro de la asociación, hasta ponerse al día, cumpliendo sus obligaciones de asociado.

CAPITULO IV

Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización.

Funciones de la Asamblea General

Artículo 13. La Asociación Indígena de Mujeres Artesanas será administrada por la Asamblea General, la Junta Directiva, el representante legal y tendrá un fiscal.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Articulo 14. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.
Las reuniones ordinarias se realizaran una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la asociación.

Articulo 15. La Asamblea General esta constituida por todos los miembros activos de la asociación y será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Articulo 16. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva de la Asociación "ASOIMOLA", y tendrá un secretario asignado.

Articulo 17. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con ocho (8) días hábiles de antelación y las extraordinarias con tres (3) días comunes de antelación.
La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal de la asociación, mediante cartas dirigidas a cada uno de los asociados, donde se especificará la fecha hora y asunto para tratar.

Articulo 18. Son funciones de la Asamblea General:

a) Velar por el correcto funcionamiento de la asociación
b) Elegir los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento
c) Estudiar los presupuestos de gastos y darle su aprobación
d) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación
e) Expedir su propio reglamento y presentar el proyecto de reglamento de la Asamblea General
f) Dirigir las actividades de la asociación, expidiendo las normas que se consideren oportunas para su buen comportamiento, así como las reglamentaciones que señalan los estatutos
g) Formular las políticas y señalar las orientaciones Generales
h) Velar por el cumplimiento de las políticas señaladas en la Asamblea.
i) Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el beneficio de la asociación.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

j) Las demás actividades que le corresponden como ente directivo y representativo de los asociados y que no estén adscritos a los otros organismos de la asociación.

De la Junta Directiva

Articulo 19. A la Junta Directiva le corresponde la dirección General y la administración superior de la asociación, esta a su vez, estará integrada por cuatro miembros elegidos entre los asociados, quienes ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente secretario y tesorero, los cuales serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de un (1) año contado a partir de la elección

Articulo 20. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Expedir su propio reglamento y presentar el proyecto de reglamento a la Asamblea General.
b) Dirigir las actividades de la asociación, expidiendo las normas que se consideren oportunas para su buen comportamiento, así como las reglamentaciones que señalan los estatutos.
c) Formular las políticas y señalas las orientaciones generales.
d) Velar por el cumplimiento de las políticas señaladas en la Asamblea
e) Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el beneficio de la asociación "ASOIMOLA"
f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios
g) Examinar los libros, documentos y cuentas de la asociación.

Las demás actividades que le corresponde como ente directivo y representativo de los asociados y que no estén adscritos a los otros organismos de la asociación.

Articulo 21. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes (30) días y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite por escrito el representante legal de la asociación.
La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará la secretaria con 3 días de anticipación mediante cartas enviadas a cada una de las asociadas.

Articulo 22. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de aclamación y aprobación de cada uno de los socios.

Articulo 23. Son funciones del presidente:

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva
- Llevar la representación legal
- Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva el informe de sus labores
- Firmar los cheques junto con el tesorero. además los pagos legalmente autorizados por la Junta Directiva.
- Nombrar miembros en los comités de trabajo
- Las demás que le asigne la Asamblea General.

PARAGRAFO: El presidente de la Junta Directiva de la asociación podrá celebrar contratos por cuantía equivalentes a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para el desarrollo de los fines de la asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Para contratos mayores de la cifra estipulada anteriormente deberá contratar previa autorización de la Asamblea General.

Articulo 24. Son funciones del vicepresidente:

- Reemplazar al presidente en sus faltas absolutas o temporales
- Ejecutar las mismas funciones que le competen al presidente, cuando éste haciendo sus veces.
- Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.
- Asumir y desempeñar las responsabilidades establecidas por la Junta Directiva.
- Las demás que le asignen la Asamblea General.

Articulo 25. Son funciones del secretario

- Convocar a los miembros de la Junta Directiva y a los socios para la Asamblea.
- Actuar como secretario de las Asambleas y de las reuniones de la Junta y levantar las actas correspondientes.
- Llevar los siguientes libros: inscripciones de socios, Asamblea General ordinaria y extraordinaria y actas de Junta Directiva.
- Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia de la Junta Directiva
- Responsabilizarse del control y organización del archivo.
- Llevar un listado alfabético de los miembros con sus respectivos cargos directivos y ocupaciones, además un archivo de los asociados.
- Las demás que le asigne la Asamblea General.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Articulo 26. Son funciones del tesorero

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinaria, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
- Llevar las cuentas de la asociación
- Adquirir una póliza de manejo y cumplimiento, la cual será pagada con los fondos de la asociación, la cuantía será fijada por la Asamblea General
- Elaborar el balance semestral para que sea estudiado por la Junta Directiva y lo presente a la Asamblea General para su estudio.
- Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual, para que sea analizado por la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General.
- Presentar mensualmente el estado de las cuentas a la Junta Directiva para su aprobación
- Realizar los pagos autorizados, sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea General y las normas estatutarias.
- Rendir informe de tesorería a la Asamblea General cuándo los solicite alguno de los asociados.
- Elaborar el inventario de los bienes de la asociación conjuntamente con la secretaria y vicepresidente.
- Recibir donaciones y auxilios de entidades oficiales y particulares, previa autorización de la Asamblea General.

PARAGRAFO: Queda prohibido al tesorero tener en su poder o de terceros, en cuentas bancarias personales dineros de la asociación o negociar con ellos sin previa autorización de la Asamblea.

Articulo 27. Son funciones del representante legal de "ASOIMOLA" las siguientes:

a) Ejercer la presentación legal de la asociación
b) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la asociación.
c) Informar oportunamente a los asociados los resultados de encuentros y gestiones que se realicen con clientes o entidades en pro de negociaciones o convenios.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

CAPITULO V

Disposiciones varias

Artículo 28. Las reformas estatutarias solo podrán hacerse en Asamblea General con el voto de las dos (2) terceras partes de los asociados presentes, previa convocatoria hecha para este efecto.

Artículo 29. Las dudas que se presenten en la aplicación de las normas se resolverán mediante Junta Directiva, teniendo en cuenta los principios de las entidades sin ánimo de lucro y las disposiciones generales aceptadas.

Artículo 30. La Asociación Indígena de Mujeres Artesanas podrá disolverse por: vencimiento del termino de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 31. Decretada la disolución; la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 32. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiera, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Artículo 33. Será aplicadas a la presente entidad sin animo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON APROBADOS EN LA ASMABLEA GENERAL DE CONSTITUCION, EFECTUADA EL DIA 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, EN LA VEREDA ALTO CAIMAN DEL MUNICIPIO DE NECOCLI, ANTIOQUIA, REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LA CASA DEL CABILDO MAYOR. PARA MAYOR CONSTANCIA, FIRMA

Rosmery uribe Espitia
ROSMERY URIBE ESPITIA
PRESIDENTE
C.C 39.158.779

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO - CON HUELLA
LA NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE TURBO - COLOMBIA
CERTIFICA
Que el día 01 OCT 2007
Compareció Virgelina Cuellar Montoya
Quien se identificó con 1039.082006 necocli
y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento
que la firma que en el aparece es la suya.
En constancia firma ante la suscrita notaria y
Estampa la huella de su dedo índice derecho.
Virgelina cuellar montoya
ADRIANA MARIA VILLEGAS CARDONA
NOTARIA UNICA

NOTARIA UNICA DE TURBO ANT. NOTARIA ADRIANA MA. VILLEGAS CARDONA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO - CON HUELLA
LA NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE TURBO - COLOMBIA
CERTIFICA
Que el día 01 OCT 2007
Compareció Eloisa Martinez de Montoya
Quien se identificó con 39 139 813 necocli
y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento
que la firma que en el aparece es la suya
En constancia firma ante la suscrita notaria y
Estampa la huella de su dedo índice derecho.
ELOISA MARTINEZ
ADRIANA MARIA VILLEGAS CARDONA
NOTARIA UNICA

NOTARIA UNICA DE TURBO ANT. NOTARIA ADRIANA MA. VILLEGAS CARDONA

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

ANEXO

Listado de constituyentes de la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas, referido con Nombres y Apellidos, No de documento de identidad y domicilio

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	NO. DOCUMENTO	DOMICILIO
1	MIRELLIS CAMPILLO SUAREZ	1045488880	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
2	FERTILDA ARTEAGA ESPITIA	32201914	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
3	ROSMERY URIBE ESPITIA	39158779	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
4	EMILSE URIBE ESPITIA	39159898	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
5	TULIA ESPITIA GUTIERREZ	39157810	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
6	DIANA URIBE ESPITIA	1045491682	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
7	MIRIAN ESPITIA GUTIERREZ	39157764	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
8	CELIA ARTEAGA LEMOS	32201880	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
9	ELOISA MARTINES MONTOYA	39157813	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
10	FIDELINA CUELLAR MONTOYA	39158192	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
11	YONCIDA ALVARES GONZALES	32201867	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
12	DORIS CUELLAR MONTOYA	7032082006	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
13	AMELITA CUELLAR MONTOYA	39159980	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
14	LEDIS CUELLAR LEMOS	39158780	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
15	CERVELINA CUELLAR ARTEAGA	1039086316	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
16	ANA LIBERTINA BERNAL MONTOYA	1039085626	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
17	EGILDE OLIER SANTACRUZ	39301294	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
18	CARMES ROSA MONTOYA A	39308341	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
19	HERMINDA ARTEAGA FLORES	39301182	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
20	ARLEDIS ARTEAGA	39159990	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
21	LUZ YAMILE CUELLAR MONTOYA	39157526	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

22	MAIRENA MELENDES CUELCOR	1039083572	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
23	DORVELINA GONZALES H	39158205	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
24	OLO XAPINTILI CAMPILLO	32201054	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
25	AMELIA SAMBE ALVARES	1045487465	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
26	MARIA FATIMA ARTEAGA	39158174	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
27	LUZ MARY CUELLAR ARTEAGA	32203492	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
28	LUZ ARDRE CUELLAR ARTEAGA	1039086531	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
29	AGRIFINA ARTEAGA CASTRILLON	39158175	Vereda Alto Caimán Municipio de Necocli
30	NOLVIS ALVARES CASTRILLON	32201922	Vereda Alto Caimán Municipio de Necocli
31	MARTHA LUCIA CASTRILLON	32201919	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
32	SORNELIDA ALVARES SANTACRUZ	32201923	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
33	FELICIA MARTINES LEMOS	39157551	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
34	SONELIA ALVARES SANTACRUZ	32201091	Vereda Alto Caimán Municipio de Necocli
35	MIELBA ROSA MONTOYA ALVARES	39308305	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
36	MANI UPITITILI MELENDRES MARTINES	87R0254308	Vereda Alto Caimán Municipio de Necocli
37	MILTREIS MARTINES MONTOYA	30161750	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
38	OKTITILI MARTINES MONTOYA	30161746	Vereda Alto Caimán Municipio de Necocli
39	ERIKA BEATRIS MARTINES CASTRILLON	87R025326	Vereda Alto Caimán Municipio de Necocli
40	LLENI SANTACRUZ LEMOS	31250092	Vereda Alto Caimán Municipio de Necocli
41	ORQUIDIA SAMBE SANTA CRUZ	31250094	Vereda Alto Caimán Municipio de Necocli
42	FRRENICF SAMBE ALVARES	9647392	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
43	MARCELA ARTEAGA GONZALES	92021618235	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
44	ALIRIA MELENDRESCUELLAR	89091074290	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
45	MAVERLI OLIER SANTACRUZ	90012771036	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
46	LEIDA ESPITIA CUELLAR	95071115713	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
47	ORLIDIS CUELLAR MONTOYA	93050721653	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli
48	NOCIBA ESPITIA ARTEAGA	91031611097	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necocli

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Linea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

49	ELOINA CARTAGENA MARTINES	91050120452	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
50	MARIA EVERLIDES URIBE ESPITIA	91022367434	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
51	LUZ YADIRIS URIBE ESPITIA.	B7R000711	Vereda Alto Caimán Municipio de Necoclí
52	ADELAIDA MARTINES MONTOYA	89032171335	Vereda Alto Caimán Municipio de Necoclí
53	AIDA VELEZ MONTOYA	31250046	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
54	FLOR VELEZ MONTOYA	31250048	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
55	DORALBA VELEZ MONTOYA	1001589916	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
56	ANI LUZ ARTEAGA ESPITIA	C9E0250691	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
57	HERMELGILDA MELENDES MARTINES	B7R0254323	Vereda Alto Caimán Municipio de Necoclí
58	LUDIVIA SAMBE ALVARES	1001590039	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí
59	ERLINDA OLIER MEDINA	68139	Vereda Alto Caimán. Municipio de Necoclí

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA ASOIMOLA DE PROPIEDAD DE LA DE LA ASOCIACION INDIGENA DE MUJERES ARTESANAS.

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES. Los términos utilizados en este reglamento de uso tendrán los siguientes significados:

1. **La Marca Colectiva ASOIMOLA** - Mixta (la frase Asociación Indígena de Mujeres Artesanas irá como nota explicativa): Artesanías de Colombia S.A. ha apoyado a través de proyecto "Implementación de los derechos de propiedad intelectual en las artesanías emblemáticas de Colombia" a los miembros de la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA), con el objetivo de implementar el uso de herramientas de propiedad intelectual para las comunidades artesanales y promover el posicionamiento de la marca colectiva en el mercado de sus productos, y evitar cualquier acto de imitación, de competencia desleal u otra clase de acciones que afecten la Marca Colectiva.

2. **Reglamento**: Se refiere a este documento y los demás documentos anexos a la solicitud de la Marca Colectiva **ASOIMOLA** - Mixta (la frase Asociación Indígena de Mujeres Artesanas irá como nota explicativa). Los títulos de las cláusulas de éste reglamento han sido incluidos como referencia y no afectarán la interpretación o ejecución del presente documento.

3. **Contrato de licencia de uso de la Marca Colectiva:** Se refiere al documento que se suscribe entre la Asociación Indígena de Mujeres

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Artesanas (ASOIMOLA) o quien haga sus veces como entidad encargada de administrar la Marca Colectiva **ASOIMOLA** - Mixta (la frase Asociación Indígena de Mujeres Artesanas irá como nota explicativa) y el fabricante o productor licenciante, a quien se le concede el uso de la Marca Colectiva de acuerdo con las cláusulas de este reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL REGLAMENTO. El objeto del presente Reglamento es regular el uso de la Marca Colectiva **ASOIMOLA** - Mixta (la frase Asociación Indígena de Mujeres Artesanas irá como nota explicativa) para avalar y garantizar el proceso de fabricación y producción de los productos de la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA). La Marca Colectiva servirá para fortalecer la identidad del producto cuya finalidad es la de ser comercializado tanto en el mercado nacional como internacional.

ARTÍCULO TERCERO. DEL TITULAR DE LA MARCA. Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA), entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Necocli Antioquia en la VDA Alto Caimán Reserva Indígena y con N.I.T. 900178660-0, será el único titular de la Marca Colectiva **ASOIMOLA - Mixta**, (en adelante LA MARCA COLECTIVA).

ARTICULO CUARTO: FINALIDAD DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA ha sido solicitada como una herramienta para proteger la fabricación tradicional de los productos de Colectiva **ASOIMOLA - Mixta,** de acuerdo con la documentación aportada ante la Superintendencia de Industria y Comercio. LA MARCA COLECTIVA será usada únicamente por los miembros de la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) con N.I.T. 900178660-0.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) o quien haga sus veces, será la entidad encargada de administrar la Marca Colectiva **ASOIMOLA - Mixta.**

ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. La Marca Colectiva solamente podrá ser administrada de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento de Uso.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE LA MARCA COLECTIVA. Para la correcta administración de LA MARCA COLECTIVA, la entidad encargada tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar el uso de LA MARCA COLECTIVA solamente a las personas naturales o jurídicas que hagan parte de los miembros de la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) y que además cumplan con las condiciones previstas en este Reglamento de Uso, las especificaciones técnicas para su elaboración y fabricación y que obtengan la correspondiente licencia de uso para etiquetar sus productos con la MARCA COLECTIVA **ASOIMOLA - Mixta.**

2. Velar para que las personas y empresas que suscriban el contrato de

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

licencia de uso de LA MARCA COLECTIVA conozcan las mejores prácticas, los estudios técnicos, los procesos y procedimientos para la correcta elaboración de los productos de **ASOIMOLA - Mixta**, así todo lo dispuesto en el presente Reglamento.

3. Velar por el buen uso de LA MARCA COLECTIVA de conformidad con el presente Reglamento.

4. Mantener una base de datos actualizada sobre los usuarios autorizados de LA MARCA COLECTIVA. La base de datos contendrá como mínimo: (i) los nombres completos del fabricante o productor (ii) el número de identificación o N.I.T. (iii) lugar del domicilio y (iv) fecha de suscripción del contrato de licencia de uso de LA MARCA COLECTIVA. Asimismo, en la base de datos se escribirán las anotaciones y faltas en que incurra el usuario autorizado de LA MARCA COLECTIVA, con el fin de tomar las medidas o aplicar las sanciones, según sea el caso.

5. Velar por la defensa, uso y renovación de LA MARCA COLECTIVA, así como por la gestión de los recursos económicos requeridos para ello.

6. Notificar a los usuarios autorizados cualquier cambio que se haga en el Reglamento de Uso, dentro de un plazo no menor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que se inscriba la modificación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

7. Mantener en confidencialidad los documentos anexos de LA MARCA COLECTIVA u otra información referente a la fabricación y producción de los productos **ASOIMOLA - Mixta**, en la medida que éstos constituyan informaciones y secretos empresariales que puedan ocasionar actos de competencia desleal por parte de terceros.

8. Capacitar a los usuarios autorizados sobre el correcto uso de LA MARCA COLECTIVA.

9. Disponer de todos los mecanismos necesarios para controlar la calidad de la fabricación y producción de los productos de **ASOIMOLA - Mixta,** hacer seguimiento sobre el manejo de la etiqueta de LA MARCA COLECTIVA por parte de los usuarios autorizados y prevenir su falsificación. Para tal fin, la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) o la entidad que haga sus veces podrá inspeccionar y controlar la forma de la producción, elaboración y fabricación de los productos de **ASOIMOLA - Mixta** que hagan los usuarios autorizados.

10. Implementar todas las medidas necesarias para hacer el seguimiento y control de la venta, distribución y comercialización de los productos de **ASOIMOLA - Mixta**, llevada a cabo por terceros, de tal forma que LA MARCA COLECTIVA sea utilizada correctamente y el producto no sea alterado, modificado, adulterado o imitado con otro signo distintivo similar o parecido a **ASOIMOLA - Mixta**. No obstante lo anterior, las personas que

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

incurran en esas faltas darán a la Asociación o quien haga sus veces, la facultad para interponer las acciones legales que sean pertinentes para la defensa de LA MARCA COLECTIVA.

ARTICULO OCTAVO: MECANISMO PARA MANTENER LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE ASOIMOLA - MIXTA.

1. Para efectos de verificar que los productores cumplen los requisitos de elaboración de los productos de **ASOIMOLA - Mixta** y de conformidad con los estatutos de la Asociación, existen unos veedores de calidad encargados de hacer visitas periódicas a las fábricas. Los veedores de calidad tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

   a. Realizar inspecciones anuales a los productores de la Sericultura del Cauca.

   b. Levantar un acta de inspección de cada una de las visitas realizadas que contenga, como mínimo, la siguiente información:

      - Nombre del productor o fabricante de los productos de **ASOIMOLA** Dirección.
      - Teléfono.
      - Fecha de la visita.
      - Hora de la visita.
      - Verificación de las instalaciones locativas.
      - Verificación del proceso de elaboración de los productos de **ASOIMOLA**, de conformidad con los parámetros establecidos.
      - Toma de muestras para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad.

   c. Entregar a la Asociación anualmente las actas de las visitas realizadas

   d. Confrontar, de manera selectiva, la información levantada en las actas de visitas y las muestras entregadas para confirmar la información recibida.

2. Para ser veedor de calidad se requiere:

   a. Experiencia en los procesos de elaboración de los productos de **ASOIMOLA.**

   b. Reconocida idoneidad ética.

3. Elección de los veedores de calidad:

De conformidad con lo establecido recomendamos que estos requisitos se incorporen es en los estatutos de la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA), y la Junta Directiva será el ente encargado de nombrar a los veedores de Calidad de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 2.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

ARTÍCULO NOVENO: FORMA Y DIMENSIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA únicamente podrá ser usada en la forma presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o en los caracteres tipográficos (Mixta) que la Junta Directiva establezca.



ARTÍCULO DECIMO: DE LAS CONDICIONES DE USO DE LA MARCA COLECTIVA.

LA MARCA COLECTIVA podrá ser usada bajo las siguientes condiciones:

1. LA MARCA COLECTIVA deberá ser utilizada para distinguir los productos de **ASOIMOLA.**

2. La Asociación o quien haga sus veces otorgará licencia por un año renovable por períodos iguales y sucesivos para el uso de LA MARCA COLECTIVA a sus afiliados, sin contraprestación alguna.

3. LA MARCA COLECTIVA no podrá ser utilizada para distinguir productos sustitutos o diferentes a los de **ASOIMOLA.**

4. Podrán utilizar LA MARCA COLECTIVA las personas naturales o jurídicas que soliciten debidamente la autorización de uso de ésta ante la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) o quien haga sus veces y que suscriban el contrato de licencia. La autorización deberá ser aprobada por la Junta Directiva conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

5. Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) o quien haga sus veces no autorizará el uso de LA MARCA COLECTIVA a personas naturales o jurídicas, ni a quienes con anterioridad a su solicitud o durante la licencia de la misma, hubieran hecho un uso ilícito de la misma o, que habiendo sido autorizadas con anterioridad, por cualquier motivo, hubieran perdido la calidad de usuario autorizado, con excepción a la falta de renovación de LA MARCA COLECTIVA, o de renovación del contrato de uso de licencia de LA MARCA COLECTIVA.

6. La Asociación o quien haga sus veces por intermedio de su Junta Directiva podrá revocar el uso de LA MARCA COLECTIVA si el usuario autorizado no cumple con las condiciones establecidas para la correcta fabricación, elaboración y producción de los productos de **ASOIMOLA - Mixta.**

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE USO DE LA MARCA COLECTIVA. Se establecen las siguientes prohibiciones al uso de LA MARCA COLECTIVA:

1. Quienes estén autorizados para usar LA MARCA COLECTIVA no podrán usar o solicitar la inscripción tanto en Colombia como en el extranjero de un signo idéntico o similar que genere confusión o asociación con LA MARCA COLECTIVA, o que de cualquier manera pueda inducir a error o aprovechamiento del buen nombre y reputación de LA MARCA COLECTIVA.

2. Los usuarios autorizados para usar LA MARCA COLECTIVA no podrán utilizarla de una forma que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o que vaya contra la ley, el orden público, la moral o las buenas costumbres, o que afecte los valores de los productores y fabricantes de los productos de **ASOIMOLA - Mixta.**

3. De la misma manera, se prohíbe a terceros, distintos de los usuarios autorizados, usar LA MARCA COLECTIVA, aprovecharse del buen nombre o reputación de LA MARCA COLECTIVA, lo que dará derecho a la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) o quien haga sus veces, para tomar las medidas necesarias tendientes a la defensa legal de este derecho.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA FORMA DE UTILIZACIÓN DE LA MARCA COLECTIVA. LA MARCA COLECTIVA podrá ser utilizada de la siguiente forma:

LA MARCA COLECTIVA podrá ser usada, entre otros, en:

- Empaques
- Documentos
- Publicidad y materiales de puntos de venta
- Regalos promocionales
- Eventos especiales y patrocinios
- Vehículos de transporte y fábricas

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SANCIONES. Las anteriores condiciones y formas de uso son imperativas para los usuarios autorizados, y la falta de cumplimiento de las mismas podrá dar lugar a la cancelación de la licencia de uso por parte de la Asociación o quien haga sus veces, sin perjuicio de las acciones legales que puedan proceder según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHOS DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Las personas que hayan sido autorizados al uso de LA MARCA COLECTIVA de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, tendrán derecho a:

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

1. Etiquetar sus productos con el nombre de la MARCA COLECTIVA **ASOIMOLA - Mixta** en una calidad idónea, tanto tipográfica como digital, y que sea aprobada por la Junta Directiva de la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) o quien haga sus veces.

2. Ser informados de manera oportuna sobre el número de personas autorizadas para usar LA MARCA COLECTIVA y sobre cualquier actividad relacionada con la defensa de LA MARCA COLECTIVA.

3. Hacer uso de LA MARCA COLECTIVA en la forma establecida en el presente Reglamento de Uso.

4. Ser notificados oportunamente acerca de las modificaciones del presente Reglamento de Uso, una vez sea inscrito tal cambio ante la Superintendencia de Industria y Comercio. De todas maneras, el usuario autorizado no estará obligado a cumplir con las modificaciones al presente reglamento hasta que sea notificado de la modificación.

5. Recibir capacitación oportuna sobre el correcto manejo de LA MARCA COLECTIVA.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Son obligaciones de los usuarios autorizados conforme el presente Reglamento:

1. Usar LA MARCA COLECTIVA únicamente conforme a las previsiones del presente Reglamento.

2. Garantizar que la elaboración, fabricación y producción de los productos de **ASOIMOLA - Mixta**, cumplen con las especificaciones técnicas para su elaboración y fabricación.

3. Etiquetar el producto de manera correcta y de acuerdo a lo señalado en los instructivos que sean emitidos por la Junta Directiva.

4. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva sobre la infracción, mal uso o uso ilícito de LA MARCA COLECTIVA que tenga conocimiento, con el objeto de que la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) o quien haga sus veces pueda tomar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS FALTAS POR PARTE DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Los usuarios autorizados para usar LA MARCA COLECTIVA podrán incurrir en las siguientes faltas:

I. **Faltas levísimas**. Serán consideradas faltas levísimas por parte de los usuarios autorizados las siguientes:

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

1. El uso de LA MARCA COLECTIVA de una forma diferente a la solicitada ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la establecida por la Junta Directiva.

2. El uso de LA MARCA COLECTIVA en forma alterada, mutilada o transformada.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los instructivos de la Junta Directiva, de este Reglamento de Uso y de los documentos anexos a la solicitud de LA MARCA COLECTIVA presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

II. **Faltas leves.** Serán consideradas faltas leves por parte de los usuarios autorizados las siguientes:

1. Será considerada una falta moderada la acumulación de tres (3) faltas levísimas en un año calendario.

2. No garantizar que la elaboración, fabricación y producción de los productos de **ASOIMOLA** cumpla con lo dispuesto en este Reglamento, los demás documentos anexos a la solicitud de LA MARCA COLECTIVA presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio y los instructivos emitidos por la Junta Directiva.

3. Entregar información falsa o distorsionada sobre el producto, con el propósito de engañar dolosamente tanto a la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) como a los consumidores.

III. **Faltas graves.** Serán consideradas faltas graves por parte de los usuarios autorizados las siguientes:

1. La acumulación de tres (3) faltas leves.

2. La falsificación de LA MARCA COLECTIVA de cualquier forma.

3. Permitir el uso indebido de LA MARCA COLECTIVA a personas naturales y/o jurídicas no autorizadas, con el propósito de engañar tanto a la Asociación como a los consumidores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LAS SANCIONES A LOS USUARIOS AUTORIZADOS. Los usuarios autorizados para usar LA MARCA COLECTIVA tendrán las siguientes sanciones:

1. Una falta levísima será sancionada mediante amonestación por escrito por parte de la Junta Directiva.
2. La sanción correspondiente a las faltas leves ocasionará la cancelación del contrato de licencia por el término de tres (3) meses por parte de la Junta Directiva, que lo notificará por escrito.

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

3. Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión del contrato de licencia de uso de LA MARCA COLECTIVA por el término de un (1) año, y en forma definitiva cuando se den casos de reincidencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEFENSA DE LA MARCA COLECTIVA. En el caso de infracción de LA MARCA COLECTIVA corresponderá únicamente a la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) o quien haga sus veces, la legitimación para el ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan para su defensa. Queda expresamente prohibido a los usuarios ejercer cualquier tipo de acción en tal sentido. Si algún usuario de LA MARCA COLECTIVA tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de la Junta Directiva, proporcionando los datos con los que contare para que la Asociación Indígena de Mujeres Artesanas (ASOIMOLA) pueda ejercer las acciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO. Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán inscritas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y serán comunicadas a los usuarios a efectos de poder continuar con el uso de LA MARCA COLECTIVA.

Fin del documento.

ARTE DEL SIGNO DISTINTIVO

ASOIMOLA
ASOCIACIÓN INDIGENA DE MUJERES ARTESANAS

ARTICULO TERCERO: Asignar número de certificado al derecho concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar esta resolución al (la) Doctor(a) GUSTAVO ADOLFO PALACIO CORREA, apoderado(a) de la asociación solicitante o a quien haga sus veces, entregando copia de la misma y advirtiendo que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., a los 20 NOV 2012

La Directora de Signos Distintivos,

MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA

Proyectado por: Andrea Calderón
Revisado por: Yolanda Arias
Aprobado por: María José Lamus

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel.: 5880070
Fax: (57 1) 5870284 - (57 1) 5870139 Línea 01800-910165
Call Center 5232695 Bogotá D.C.
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia